



**CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. PERSONAL SIN ARMAS 2026-2027"**, EN ADELANTE, **"LOS SERVICIOS"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. JORGE LUIS ALEMÁN MERCADO**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

- I.2** Con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del “Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018, y artículo Cuarto y Octavo, del “ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; al ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental; al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California; y a la ingeniera Abimeleth Jiménez Sánchez, Jefa de Departamento en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, las facultades y atribuciones que se indican”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el **ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX**, en su cargo de **SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, con **R.F.C. OIFI801107B7A** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**; con **R.F.C. CAAL760919RY1** quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ**, en su carácter de **SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ**, con **R.F.C. ROGA750717E14**, quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

- I.5** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el siguiente instrumento **C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**; con **R.F.C. CAAL760919RY1**, en su calidad de Titular del Área Técnica y Contratante.
- I.6** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. CARLOS AARÓN LÓPEZ CAMACHO**, en su carácter de **SUBGERENTE DE CONTROL SANTA ROSALÍA**, con **R.F.C. LOCC7911042UA** quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "**RLAASSP**".
- I.8** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la suficiencia presupuestaria SOLPED con folio de autorización 600035433 de fecha 05 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Control Regional Baja California.
- Mediante el oficio **No. CENACE/DAF/-SF/332/2026 con fecha del 29 de mayo del 2026**, se envió a la Gerencia de Control Regional Baja California el Acuerdo DG/0092026 de fecha 18 de mayo de 2026 con la autorización y formato de autorización con folio 2026-18-TOM-128 extraído del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.9** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.10** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante declara que:



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante póliza número 1939 de fecha de 03 de julio de 2000, pasada ante la fe del Abogado Francisco Javier Lara Mendoza, titular de la Correduría Pública número 1 (UNO), con ejercicio en el Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio No. 1027 con fecha de inscripción 14 de septiembre de 2000, denominada **"HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es: prestar servicios de Seguridad Privada en una o más entidades federativas a todo tipo de personas físicas o morales, bienes muebles o inmuebles y todo lo referente a su protección, custodia, vigilancia, seguridad, rastreo y seguimiento satelital, salvaguardar, defensa de la vida y de la integridad física y corporal de las mismas, ya sea con armas de fuego o sin ellas.
- II.2** Él **C. JORGE LUIS ALEMÁN MERCADO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **No. de escritura pública 56,807 de fecha 04 de octubre del 2023**, otorgado bajo la fe del **Lic. Juan Martín Álvarez Moreno**, titular de la Notaría Pública número 46, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HVC000703KQ6**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.6** Señala el siguiente número telefónico **5555521774**, y su correo electrónico es **info@hivico.com.mx** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,



**CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799**

debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle 9ª A Norte #36, Colonia CENTRO, Tapachula, Chiapas, C.P. 30700.

II.7 Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2026 manifiesta que es una empresa **GRANDE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 57 del "RLAASSP".

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación de los "**SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. PERSONAL SIN ARMAS 2026-2027**", en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, en este contrato, su Anexo Técnico y demás documentos referidos en la Declaración I.8 que forman parte integrante del mismo. Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" conviene con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que el monto total de los servicios es por la cantidad de **\$5,503,125.00 (Cinco millones quinientos tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$880,500.00 (**Ochocientos ochenta mil quinientos pesos M.N.**), lo que hace un total de \$6,383,625.00 (**Sies millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.**) importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2026	\$220,125.00	\$255,345.00
2027	\$5,283,000.00	\$6,128,280.00
TOTAL:	\$5,503,125.00	\$6,383,625.00



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2026-2027 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL CENACE"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Elementos*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 24 x 24 horas, para la Gerencia de Control Regional Baja California. 2026	Servicio	6	1	\$14,675.00	\$88,050.00	\$102,138.00
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 12 x 12 horas, para la Gerencia de Control Regional Baja California. 2026	Servicio	1	1	\$14,675.00	\$14,675.00	\$17,023.00
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 24 x 24 horas, para la Subgerencia de Control La Paz. 2026	Servicio	4	1	\$14,675.00	\$58,700.00	\$68,092.00
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 24 x 24 horas, para la Subgerencia de Control Santa Rosalía. 2026	Servicio	4	0.5	\$14,675.00	\$58,700.00	\$68,092.00
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 24 x 24 horas,	Servicio	6	12	\$29,350.00	\$2,113,200.00	\$2,451,312.00



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

	para la Gerencia de Control Regional Baja California. 2027						
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 12 x 12 horas, para la Gerencia de Control Regional Baja California. 2027	Servicio	1	12	\$29,350.00	\$352,200.00	\$408,552.00
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 24 x 24 horas, para la Subgerencia de Control La Paz. 2027	Servicio	4	12	\$29,350.00	\$1,408,800.00	\$1,634,208.00
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES, Efectivos equipados con turnos de 24 x 24 horas, para la Subgerencia de Control Santa Rosalía. 2027		4	12	\$29,350.00	\$1,408,800.00	\$1,634,208.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **"SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA. PERSONAL SIN ARMAS 2026-2027"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

El pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios facturados.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requieran los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a **luis.castillo02@cenace.gob.mx**, **baltazar.rojas@cenace.gob.mx** y **carlos.lopez09@cenace.gob.mx**. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de julio del 2026 al 31 de diciembre del 2027** y un plazo para la prestación del servicio del **16 de diciembre del 2026 al 31 de diciembre del 2027**.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"**, para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDO"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** requeridos, a fin de garantizar que



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y el anexo técnico

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C.P. Luis Carlos Castillo Aguirre, con R.F.C. CAAL760919RY1**, en su carácter de Encargado de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Baja California, al **Ing. Asunción Baltazar Rojas González, con R.F.C. ROGA750717E14**, en su carácter de Subgerente de Control La Paz, y al **Ing. Carlos Aarón López Camacho, con R.F.C. LOCC7911042UA**, en su carácter de Subgerente de Control Santa Rosalía, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al tipo de faltas sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios de vigilancia:



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

No.	Servicio Entregable /	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo para la Deducción	Deducción
1	Faltas Administrativas	- No designar al día posterior a la adjudicación, al Encargado del Servicio para las instalaciones señaladas en el numeral 4.1.7	D= 50 x DI Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento.	\$50.00 M.N.
		-Pago de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	D= 100 x DI Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento.	\$100.00 M.N.
		-Por cada elemento que no esté dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	D= 50 x DI x E Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	\$50.00 M.N.
		- Por cada elemento que no compruebe que cuenta con cursos de capacitación, en protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros, mediante el resguardo de los bienes, el control de acceso, permanencia del personal y de terceros, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la adjudicación del contrato.	D= 50 x DI x E Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	\$50.00 M.N.
2	Faltas Operativas	-Incompletos en Radios, Vehículos y Equipo Individual. -Apatía en el Servicio. -Doblete de Turno. -No Dar Cumplimiento a Una Disposición del Servicio. -Negarse a Cumplir una Disposición del Servicio.	D= 40% x DI x E Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	40%
		-La Inasistencia sin Relevó.	D= 100% x DI x E Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	100%
		-Encontrarse en Estado Inconveniente para el Servicio. -Separarse de su Puesto Sin Justificación.	D= 100% x DI x E Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	100%
3	Imagen Institucional	-Uniforme Incompleto. -Mala Presentación Personal.	D= 20% x DI x E Donde:	20%



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

		-Mala Presentación en el Uniforme. -Mal Trato hacia los Trabajadores. -Mal Trato hacia los Clientes.	D= Deducción DÍ=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	
--	--	--	--	--

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

- 1.-Las deducciones originadas por faltas de tipo administrativas serán aplicadas por día de atraso en la instalación en la que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
- 2.-Las deducciones originadas por faltas de tipo operativas serán aplicadas por elemento correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
- 3.-Las deducciones originadas por faltas de tipo institucional serán aplicadas por elemento correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, para los casos relacionados a la correcta portación del uniforme deberán acreditarse mediante fotografía, misma que se anexara al reporte correspondiente, para acreditar el mal trato hacia las personas se hará mediante reporte implementado para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 %, (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del contrato. Cuando **"EL PRESTADOR**



**CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799**

DE SERVICIOS” cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL CENACE”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por **“EL PROVEEDOR”** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **“EL CENACE”**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.



**CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799**

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al prestador de servicios de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **BIMESTRE** durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



**CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos en exceso, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos en exceso efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE	ENCARGADO SUBGERENCIA	CAAL760919RY1



CONTRATO CENACE-GCRBC-LP-001-2026
MFIJ 2026-A-L-NAC-P-C-18-TOM-00067799

ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ	SUBGERENTE	ROGA750717E14
CARLOS AARÓN LÓPEZ CAMACHO	SUBGERENTE	LOCC7911042UA

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.
HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES S.A. DE C.V.	HVC000703KQ6



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE", requiere los "Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas", en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas".	Servicio	12.5

3. Lugar, plazo o periodicidad para la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en:			
	Partida	Subpartidas	Instalación	Ubicación
	1	1	Gerencia de Control Regional Baja California. (GCRBC).	Calzada Héctor Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.
		2	Subgerencia de Control La Paz. (SCLPZ).	Chiapas y Oaxaca S/N, Las Garzas, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur.
		3	Subgerencia de Control Santa Rosalía. (SCSR).	Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva C. P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del 16 de diciembre del 2026 al 31 de diciembre del 2027.			

4. Condiciones

4.1 Descripción de "LOS SERVICIOS"

"EL LICITANTE" deberá proporcionar los "Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas" de la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLPZ) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR) de "EL CENACE", con las mejores condiciones económicas y técnicas que determine "EL CENACE", con el propósito de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, resguardar los bienes, controlar el acceso, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz que coadyuvan al cumplimiento de la misión y visión de "EL CENACE" en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad y bajo los principios de ética, lealtad, disciplina, respeto, honestidad, justicia y profesionalismo.

MISIÓN de "EL CENACE":

El CENACE como operador independiente del Mercado Eléctrico Mayorista y del Sistema Eléctrico Nacional en México, tiene como misión: Sustentar eficientemente las transacciones de los productos de la electricidad entre generadores y consumidores. Por ello;





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

- * Opera confiablemente el sistema eléctrico nacional,
- * Realiza una operación eficiente y no discriminatoria del Mercado Eléctrico Mayorista,
- * Planea una expansión eficiente de la red eléctrica nacional.

VISIÓN de "EL CENACE":

Como actividad estratégica del Estado, proporcionar a los usuarios y participantes de la industria eléctrica en México la confiabilidad eficiente de un suministro de electricidad sustentable en el entorno ambiental, social y económico, mediante:

- * Un recurso humano de alta calidad,
- * Una organización inteligente,
- * Uso de tecnologías de información y control.

4.1.1 Condiciones Específicas de "LOS SERVICIOS".

"**LOS SERVICIOS**" se deberán prestar con personal capacitado en protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros, mediante el resguardo de los bienes, el control de acceso, permanencia del personal y de terceros. "**EL LICITANTE**" comprobará que su personal cuenta con cursos de capacitación, debiendo proporcionar la evidencia documental, dentro de los **45 (cuarenta y cinco)** días posteriores a la adjudicación del contrato.

Es oportuno señalar que las actividades realizadas en las instalaciones de "**EL CENACE**" son consideradas como áreas estratégicas conforme se establece en los **artículos 25 y 28** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el **artículo 2º** de la **Ley del Sector Eléctrico**, el **artículo 7º, 146º y 148º** de **La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** y el **Decreto** por el que se crea el **CENACE**, que en sus consideraciones iniciales; señala... "La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional son área consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por lo tanto, los bienes destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de tales actividades son consideradas infraestructura estratégica en términos de la Ley de Seguridad Nacional".

4.1.2 Despliegue Operativo.

Sitio	Instalación	Domicilio	Total, de Efectivos	
			Elemento 24x24 horas	Elemento 12x12 horas
1	Gerencia de Control Regional Baja California.	Calzada Héctor Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California.	6	1
2	Subgerencia de Control Regional La Paz.	Chiapas y Oaxaca S/N, Las Garzas, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur.	4	0
3	Subgerencia de Control Santa Rosalía.	Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.	4	0
Efectivos requeridos a partir del 16 de diciembre del 2026 al 31 de diciembre del 2027.			14	1

- A) El Guardia de **12x12** en la **Gerencia de Control Regional Baja California**, se requiere de **lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas** y el **día sábado de 7:00 a 15:00 horas**.
- B) Los guardias de **24x24** horas se pueden cubrir con **2 elementos de 12 horas** o **3 elementos de 8 horas**.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

4.1.3 EQUIPO ESPECIAL.

"EL LICITANTE" deberá proporcionar sin costo alguno para "EL CENACE" en la modalidad, cantidad y ubicación durante la prestación de "LOS SERVICIOS" como mínimo el equipo relacionado en el numeral 5 (**Equipo en Comodato**).

4.1.4 OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL LICITANTE" cubrirá los diferentes puestos de seguridad en las instalaciones de la **Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía** de "EL CENACE", con el número de elementos y turnos requeridos, en la modalidad que determine "EL CENACE".

4.1.5 "EL LICITANTE" proporcionará el número de elementos conforme a lo requerido en el numeral 4.1.2 del presente "ANEXO TÉCNICO".

4.1.6 LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, podrán verificar que los elementos asignados cumplan con las consignas señaladas para cada puesto.

4.1.7 "EL LICITANTE" designará al día posterior a la adjudicación, a los **Encargados del Servicio** para las instalaciones señaladas en el numeral 4.1.2, quienes serán los responsables de coordinar, controlar, supervisar y mantener completo el número de elementos asignados a cada instalación, asignar los turnos de trabajo de las plantillas y de mantener informado a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** para la toma de decisiones relacionadas con el retiro del personal que se ausente de sus labores de manera reiterada o que presente mala conducta, falta de probidad, alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, así como para corregir y/o subsanar las deficiencias que se registren durante la prestación de "LOS SERVICIOS". El **Encargado del Servicio** no podrá abandonar el inmueble al que fue asignado, durante el turno que esté cubriendo y deberá estar disponible las **24 (veinticuatro)** horas del día durante la vigencia del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO", para atender cualquier eventualidad que surja durante la prestación de "LOS SERVICIOS".

4.1.8 "EL LICITANTE" deberá presentar con su propuesta, **copia del permiso** expedido por la **Dirección General de Seguridad Privada**, el cual deberá contar con cobertura para los estados de **Baja California y Baja California Sur** y que dicho permiso este vigente, **lo cual será un requisito de participación**.

4.1.9 Los elementos proporcionados por "EL LICITANTE" quedarán bajo la supervisión del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, quien previa justificación por escrito podrá solicitar a "EL LICITANTE", la remoción de los elementos o del **Encargado del Servicio**, así como la modificación de sus funciones y obligaciones, dentro del marco de responsabilidades de "EL LICITANTE".

4.1.10 Los elementos o el **Encargado del Servicio** removidos o aquellos que cubran alguna incidencia, deberán ser reemplazados por elementos con las mismas capacidades, siendo responsabilidad de "EL LICITANTE" mantener actualizado a su personal sobre las acciones de seguridad que se llevan a cabo en las instalaciones de "EL CENACE".

4.1.11 En caso de comprobada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de los elementos o del **Encargado del Servicio**, "EL CENACE" solo a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará por escrito el cambio de los mismos a "EL LICITANTE".

4.1.12 La hora de relevo diario de los elementos quedará establecida a las 07:00 a.m. o en el horario que establezca el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de acuerdo con las necesidades de la instalación a la que se encuentren asignados los elementos o de acuerdo a la naturaleza de las actividades de "EL CENACE". En los casos de retardos o inasistencias, el **Encargado del Servicio** designado por "EL LICITANTE", podrá cubrir con una tolerancia de hasta **3 (tres)** horas el relevo de los elementos de turno **24 X 24** y hasta de **1 (una)** hora el relevo de turno de **12 X 12**, tiempo en el que los elementos a relevar no podrán abandonar la prestación de "LOS SERVICIOS" y deberán permanecer en su puesto; una vez transcurrida la tolerancia señalada, si no es cubierta la inasistencia, el





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá descontar en el **Acta de Recepción de Servicios**, el costo del elemento por el turno que no se cubra o en su caso, aplicará la deductiva que le aplique a la falta de cumplimiento.
- 4.1.13 "EL LICITANTE"** deberá efectuar los relevos de acuerdo con los turnos que se establezcan de común acuerdo, elaborando el **"Parte de Novedades"**, correspondiente al día inmediato anterior, el cual será entregado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y debe al menos contener la siguiente información, la cual es enunciativa más no limitativa:
- 4.1.14** Situación del personal que proporciona **"LOS SERVICIOS"** (Grado, nombre, faltistas, cambios);
- 4.1.15** Situación del equipo utilizado por el personal que proporciona **"LOS SERVICIOS"** (deberá relacionar el equipo táctico con el que desempeñó sus funciones);
- 4.1.16** Entrada y salida de personal ajeno a la instalación con anotación consecutiva por Fecha, Nombre del visitante, Vehículo del visitante (Marca, Tipo y Modelo), Dependencia, Organismo o Empresa a la que pertenece, Persona o Área que visita, Asunto a tratar, Hora de entrada y Hora de salida;
- 4.1.17** Incidentes ocurridos de manera consecutiva (Hora y Localización exacta del incidente, Hechos, Datos de las personas involucradas, Daños ocasionados, Acciones inmediatas tomadas, Autoridades que tomaron conocimiento de los hechos y medidas que adoptaron, Otros datos que aporten información de valor).
- 4.1.18 EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá incluir o excluir información relacionada con datos personales, asuntos confidenciales o de carácter reservado de los partes de novedades.
- 4.1.19** La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será durante las **24 (veinticuatro)** horas del día, todos los días del periodo contratado (**lunes a domingo**), con **los elementos** y en los turnos indicados en el numeral **4.1.2** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, mientras que a quien se designe como **Encargado de Servicio**, como lo señala el numeral **5.1.7**, laborará de **lunes a viernes** en un turno de **07:00 a 19:00** horas o en su caso, también se podrán incluir los días **sábado** de **07:00 a 15:00** horas.
- 4.1.20 "EL LICITANTE"** se obliga a proporcionar a sus elementos uniformes, mismos que serán para uso exclusivo del desempeño de **"LOS SERVICIOS"**, así como una credencial oficial de identificación, insignias, escudos, fornitura (o cinturón de servicio); y en su caso linterna, silbato, vestuario para temporadas de lluvias y/o bajas temperaturas.
- 4.1.21 "EL LICITANTE"** será el responsable de verificar que todos los elementos que proporcionen **"LOS SERVICIOS"**, se presenten a desempeñar sus labores en cada una de las instalaciones debidamente uniformados y equipados conforme a las especificaciones señaladas en los numerales **4.1.32** y **5** de este **"ANEXO TÉCNICO"**; asimismo, que el equipo, se encuentre en óptimas condiciones y funcione correctamente. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar las condiciones de uniformes y equipo señalados en el numeral **4.1.3**, para asegurarse que sean los adecuados y funcionen correctamente, asimismo podrá requerir a **"EL LICITANTE"**, en cualquier momento durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, la evidencia documental del mantenimiento del equipo, dicha documentación deberá presentarse en un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles posteriores a su solicitud.
- 4.1.22 "EL LICITANTE"** y los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** serán los responsables de verificar que sus elementos cumplan con los horarios y turnos establecidos para cada una de las instalaciones y de tomar las medidas conducentes para la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- 4.1.23** Ningún elemento podrá cubrir turno por más de **24 (VEINTICUATRO)** horas continuas. En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, detecte dicha situación, deberá aplicar el descuento del o de los elementos que cometan dicha falta, en el **Acta de Recepción de Servicios** y de igual forma notificar inmediatamente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y en su caso, aplicando la deductiva correspondiente.
- 4.1.24 "EL LICITANTE"** sólo podrá cubrir el turno de otro elemento por otro con sus mismas capacidades, sin importar si es de menor o mayor jerarquía; sin embargo, si el elemento con el que se cubra una inasistencia es de mayor grado, se debe considerar en el recibo de pago correspondiente, el costo del elemento de menor grado establecido en el contrato.
- 4.1.25** El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá convocar en cualquier momento, al personal directivo de **"EL LICITANTE"**, para tratar asuntos que permitan realizar acciones para optimizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

- 4.1.26** El personal que asigne **"EL LICITANTE"** para cubrir la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá elaborar y entregar diariamente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, copia del **"Parte de Novedades"**.
- 4.1.27** **"EL LICITANTE"** deberá resguardar las bitácoras de control y una vez terminada su capacidad se le deberá entregar mediante oficio entrega-recepción al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 4.1.28** **"EL LICITANTE"** se compromete a no (negativo) reubicar en otra Instalación receptora de **"LOS SERVICIOS"**, al elemento que cometa alguna falta o que sea necesario remover del lugar donde desempeña sus funciones.
- 4.1.29** **"EL LICITANTE"** en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá establecer las tácticas destinadas para la supervisión y buen desempeño de **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- 4.1.30** Los elementos de **"EL LICITANTE"** deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza, las casetas de vigilancia, mobiliario y equipo que **"EL CENACE"** les asigne durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, previo acuse de recibo por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con el que se garantizará que se hará buen uso de dichos bienes. El deterioro por mal uso de los mismos se deberá reportar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, para el esclarecimiento y deslinde de responsabilidades.
- 4.1.31** **"EL LICITANTE"**, deberá presentar los documentos que acrediten que sus elementos cuentan con conocimientos básicos de atención a las personas, conceptos de seguridad en el servicio y manejo de control de accesos.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá requerir a **"EL LICITANTE"** en cualquier momento durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** la documentación que acredite lo solicitado en las mismas, dicha documentación deberá presentarse en un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles posteriores a su solicitud.

4.1.32 Consignas Generales que el Guardia debe Cumplir:

- Mantener la puerta de acceso cerrada cuando no estén entrando o saliendo personal.
- Hacer rondines periódicos (mínimo cada hora) alrededor de la instalación y por las banquetas exteriores, dejando asentado el parte correspondiente.
- En todos los casos si durante el rondín existiera algo que reportar, lo informará oportunamente a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- El área de trabajo no debe ser abandonada en ningún momento y por ninguna razón, excepto por causa de fuerza mayor y no sin antes haberlo informado a **"EL PROVEEDOR"** y a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- No deberán abandonar el área de vigilancia hasta que llegue el relevo, en caso de no llegar deberán notificarlo a su compañía para que envíen a otro del servicio y hasta que llegue este, podrán retirarse.
- En el área de trabajo no debe permanecer personal de seguridad fuera de turno o de otra índole, que no sea el supervisor o directivos de la misma.
- Contestar el teléfono y abrir y cerrar la puerta de acceso principal sin demora.
- No tendrá en la caseta de seguridad televisión, radio, revistas o cualquier tipo de objeto que pueda causar distracción al guardia de seguridad y que impida una labor eficiente en su responsabilidad.
- No se permite estar platicando entre los guardias de una instalación a otra dentro de su horario de labores.
- No se permiten visitas personales al centro de trabajo.
- Todo personal de vigilancia deberá estar plenamente identificado y capacitado para desempeñar dicho puesto.
- EL **CENACE** proporcionará libros de registros y demás documentación para el desempeño de las labores encomendadas.

4.1.33. Precisiones:





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

Para el caso de personal perteneciente a empresas de seguridad privada;

A. Cumplimiento de cuotas al **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.

Con fundamento en lo establecido en el **Artículo 125, Quinto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP)**, "**EL PROVEEDOR**", durante la vigencia del contrato y el presente "**ANEXO TÉCNICO**" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** del personal que realizará las tareas requeridas en la **Gerencia de Control Regional Baja California**, así como en las **Subgerencias de Control La Paz y Santa Rosalía, "EL CENACE"**, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Constancia Mensual	
Mes	Fecha límite de Entrega de Constancia
Diciembre / 2026	Enero 20
Enero	Febrero 22
Febrero	Marzo 22
Marzo	Abril 20
Abril	Mayo 20
Mayo	Junio 21
Junio	Julio 20
Julio	Agosto 20
Agosto	Septiembre 20
Septiembre	Octubre 20
Octubre	Noviembre 22
Noviembre	Diciembre 20

4.2. Requerimientos

4.2.1. Consignas Generales que deberán cumplir en todas las instalaciones de "EL CENACE"

Los elementos asignados por "**EL LICITANTE**" deberán cumplir con las siguientes consignas generales

- 4.2.2 Brindar a las Instalaciones de "**EL CENACE**" los "**Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas**", de conformidad con los lineamientos establecidos en "**EL CENACE**".
- 4.2.3. Conducirse en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, lealtad, honradez y respeto a los derechos humanos y demás que impongan los ordenamientos jurídicos aplicables.
- 4.2.4 Guardar a los trabajadores de "**EL CENACE**" el respeto y la consideración debidos.
- 4.2.5. Atender con diligencia el servicio encomendado, y tratar con respeto y dignidad a las personas con las que interactúe durante el mismo.
- 4.2.6. Abstenerse de divulgar, utilizar para beneficio propio o de terceros, así como hacer públicos datos y demás información relacionados con los lugares y personas a los que se preste algún servicio; sólo podrán proporcionarse al área correspondiente cuando resulte relevante para el propio servicio, o cuando sea solicitada por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

- 4.2.7. Abstenerse de introducir a las instalaciones de **"EL CENACE"**, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.
- 4.2.8. Abstenerse de alterar el orden público y de participar en hechos o de realizar conductas que desacrediten la imagen de **"EL CENACE"** o su persona, dentro o fuera del servicio.
- 4.2.9. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de **"EL CENACE"**, así como presentarse en estado de ebriedad.
- 4.2.10. Mantener en buen estado el equipo táctico, equipo informático, de comunicación, y demás instrumentos que se le entreguen con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos.
- 4.2.11. Actuar con el debido cuidado y precaución en el empleo, uso o manejo del armamento, equipo, vestuario y documentos de cargo que estén bajo su guarda y custodia.
- 4.2.12. Mantener informado al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por cualquier medio, de las incidencias relevantes que ocurran dentro de las instalaciones o aún al exterior que afecten el ingreso o salida de empleados a las instalaciones del **"CENACE"**.
- 4.2.13. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- 4.2.14. Abstenerse de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otro tipo de dádivas.
- 4.2.15. Acatar las consignas generales y particulares que se emitan con motivo del servicio.
- 4.2.16. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario, previstos en las disposiciones respectivas, mientras se encuentre en servicio.
- 4.2.17. Presentarse para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en buen estado físico y pulcritud (prendas autorizadas, limpias, en buen estado, zapatos lustrados, etcétera).
- 4.2.18. Efectuar el relevo a la hora indicada, portar la vestimenta oficial y llevar a cabo una minuciosa revisión de las instalaciones y equipos que recibe.
- 4.2.19. Recibir por escrito las novedades del turno al que releva.
- 4.2.20. Permanecer alerta durante el ingreso, estancia y salida de vehículos de custodia de valores.
- 4.2.21. Tener debidamente organizada y disponible la documentación oficial, como son: consignas, oficios, partes, circulares, disposiciones, etcétera.
- 4.2.22. Solicitar con cortesía que los empleados y visitantes de **"EL CENACE"** que porten su credencial o gafete de identificación, según corresponda, en lugar visible al momento de entrar a las instalaciones y durante el tiempo que permanezcan dentro de las mismas.
- 4.2.23. **"EL LICITANTE"** deberá establecer y compartir sus protocolos de actuación generales y específicos al momento de montar el servicio y estos deberán ser validados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 4.2.24. Utilizar el equipo especial y adicional señalado en los numerales 4.1.3 y 5 del presente **"ANEXO TÉCNICO"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los protocolos establecidos por **"EL LICITANTE"**.
- 4.2.25. Impedir el acceso a los empleados y visitantes, en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna droga, y reportar el caso al Encargado del Servicio designado por **"EL LICITANTE"**, así como al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 4.2.26. Vigilar que las personas que ingresen a los inmuebles y que por su responsabilidad porten armas, las entreguen desabastecidas para quedar en depósito o en su caso, restringir el acceso.
- 4.2.27. Mantener siempre presente que el trato con todas las personas debe ser cordial y amable, entendiendo que el trabajo realizado es de servicio y atención, así como manifestar una conducta de apoyo a personas con discapacidad, mujeres embarazadas y de la tercera edad.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

- 4.2.28.** Permanecer pendientes en todo momento de su área de servicio, con mayor atención sobre los vehículos y personas sospechosas que se encuentren en el entorno de las instalaciones de las Unidades Administrativas receptoras de **"LOS SERVICIOS"**.
- 4.2.29.** Llevar a cabo una inspección superficial de los paquetes, bolsas, portafolios, vehículos o cualquier compartimento de éste, a la entrada y salida de las Instalaciones de **"EL CENACE"**, sin excepción, por los acceso o salidas correspondientes.
- 4.2.30.** Las llamadas personales, aun con medios personales, serán breves (el uso de la telefonía fija local perteneciente a **"EL CENACE"**, se regirá de acuerdo con las directrices emitidas por el mismo), el uso de teléfonos celulares deberá ser evaluado por la superioridad de **"EL LICITANTE"** y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, sin que por este hecho se distraiga de las funciones específicas de seguridad.
- 4.2.31.** Garantizar la continuidad y calidad en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** las **24 (veinticuatro)** horas del día, durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- 4.2.32.** Vigilar que las salidas de emergencia estén libres de obstáculos y materiales, cumpliendo con las disposiciones en materia de protección civil, de lo contrario, deberán informarlo al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, a fin de que tome las medidas correspondientes.
- 4.2.33.** No aceptar que les sean encargados cualquier tipo de objetos o paquetes.
- 4.2.34.** Reportar en forma inmediata al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda y al **Encargado del Servicio** designado por **"EL LICITANTE"**, condiciones inseguras como: cerraduras en mal estado, fugas de agua o fallas eléctricas que pongan en riesgo a usuarios, operaciones o instalaciones.
- 4.2.35.** Deberán disponer para consulta inmediata la información siguiente:
- Directorio de emergencias actualizado.
 - Consignas de seguridad.
 - Parte (o bitácora) de novedades y rondín.
 - Lista de asistencia.
 - Entrada y salida de bienes de **"EL CENACE"**.
 - Gafetes para visitantes
 - Bitácora.
 - Relación de indicativos y claves
 - Planes de emergencia.
- 4.2.36.** Apegarse a los lineamientos de la **Unidad Interna de Protección Civil** de **"EL CENACE"**, en caso de emergencia (sismo, incendio, inundación, entre otros) previamente establecidos, resguardando los inmuebles desde el exterior, para evitar sustracción de los bienes. Estas acciones deberán ser coordinadas por la **Unidad Interna de Protección Civil**.
- 4.2.37.** Controlar el acceso vehicular, registrando las entradas y salidas en la bitácora establecida por **"EL LICITANTE"**.
- 4.2.38.** En ningún caso deberán perder la cordialidad y amabilidad con los visitantes y personal de **"EL CENACE"**, absteniéndose de cualquier clase de provocación y/o enfrentamiento, cualquier incidente deberá ser reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda, a fin de que lleve a cabo las medidas conducentes.
- 4.2.39.** Contar con un directorio telefónico con las instituciones de rescate y salvamento, Federales, Estatales y Municipales, para el apoyo en caso de emergencia. Asimismo, deberán contar con el directorio telefónico actualizado del personal adscrito a los inmuebles que tengan asignados; dicho directorio será proporcionado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** según corresponda.
- 4.2.40.** Llevar el *Registro y Control de Acceso de Visitantes* de acuerdo con el formato establecido por **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en colaboración con el **"EL LICITANTE"** según corresponda.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

4.2.41. Cerciorarse que la información registrada en el formato *Entrega Recepción del Turno*, concuerde con las condiciones que imperan en las instalaciones.

4.2.42. Consignas Particulares.

Sin menoscabo de la observancia de las consignas generales indicadas en el numeral anterior, al inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cada **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, entregará al **Encargado de Servicio** las consignas particulares y específicas de cada uno de los inmuebles donde se prestarán **"LOS SERVICIOS"**, debiendo éste hacerlas del conocimiento de los elementos a su cargo quienes deberán acatarlas.

"EL LICITANTE" deberá cumplir con las especificaciones descritas en este **Anexo Técnico** proporcionando Servicios de calidad para **"EL CENACE"**.

"EL LICITANTE" será el único responsable de la calidad y ejecución de los servicios prestados a **"EL CENACE"**, los cuales deberán realizarse conforme a este **Anexo Técnico**.

4.2.43 Documentos que "EL LICITANTE" deberá de implementar para el control de "LOS SERVICIOS".

- **Parte de Novedades.** El informe deberá ser presentado diariamente al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil a través de correo electrónico.
- **Control de Acceso de Visitantes-días hábiles.** El informe correspondiente se enviará de forma semanal al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil mediante correo electrónico.
- **Control de Acceso de Visitantes-días inhábiles.** El informe respectivo se remitirá de manera semanal al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil a través de correo electrónico.
- **Control de Acceso Vehicular.** En caso de tratarse de personal externo (proveedores, prestadores de servicios y/o trabajadores externos), este informe se adjuntará en la sección de Parte de Novedades. Si se trata de un trabajador adscrito, se incluirá en el documento de Listas de Personal.
- **Reporte (o bitácora) de Rondín.** Este informe también se adjuntará en la sección de Parte de Novedades.
- **Registro de equipo y mobiliario.** Se reportan en caso de presentarse salida de equipos de las instalaciones al Jefe de Departamento de Abastecimientos y al Coordinador de Seguridad Física y Protección Civil a través de correo electrónico.
- Cualquier otro que determine **"EL CENACE"** para el mejor control y vigilancia. **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en coordinación con **"EL LICITANTE"** podrán incluir o excluir algún documento, cuando así se justifique para ambas partes.

4.3 Entregables

La siguiente tabla describe una lista de documentos que **"EL LICITANTE"** debe entregar durante la vigencia del contrato. Los documentos pueden ser físicos o electrónicos (en formato PDF) a conformidad del **"Administrador del Contrato"**.

Documento	ID	Contenido
Evidencia de Capacitación	E1	Constancia de que el personal cuenta con cursos de capacitación, en protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros, mediante el resguardo de los bienes, el control de acceso, permanencia del personal y de terceros.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

Pago de cuotas Obrero-Patronales IMSS e INFONAVIT	E2	1.- Comprobante de Pago 2.-Resumen de Liquidación Cuotas Obrero-Patronales (SUA) 3.-Cedula de determinación de cuotas Obrero-Patronales mensual y bimestral (SUA) 4.-Emisión mensual y bimestral anticipada (EMA) 5.-Formato para pago de cuotas (SIPARE)
4.4 Acceso de Personal, Vehículos, Herramientas, Materiales y Equipo		
Acceso de Personal En ningún momento se considerará a la GCRBC , como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL LICITANTE" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo que "EL LICITANTE" asume cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole, relacionada con su personal. Para poder ingresar a las instalaciones de la GCRBC , el personal de "EL LICITANTE" deberá portar gafete o identificación personal. Habiéndose autorizado el acceso, el personal deberá portar su gafete de identificación de "EL LICITANTE" , Nombre y fotografía del trabajador. El horario de acceso será de acuerdo con lo acordado con "EL CENACE" . Todo el personal será revisado a su entrada y salida por el personal del Servicio de Seguridad Privada quienes, al detectar algún problema, consignarán a la autoridad correspondiente. Acceso de Vehículos Para poder ingresar, "EL LICITANTE" deberá registrar el ingreso del vehículo (s) y/o materiales, listado con los datos siguientes: marca, tipo, año, color, placas, nombre del conductor y tiempo de duración de los trabajos. Acceso de Herramientas, Materiales y Equipo Todo material, herramienta y equipo que ingrese o salga de las instalaciones, deberá registrarse indicando, características, cantidad y deberá ser revisado por el personal del Seguridad Privada verificando la autorización correspondiente. De encontrarse materiales, herramientas o equipo no autorizados para su salida en vehículos de "EL LICITANTE" , éstos y el conductor serán consignados a las autoridades correspondientes.		
4.5 Seguridad del Personal y Vehículos		
Seguridad de Personal Para todo el personal de "EL LICITANTE" , de manera obligatoria, se les dará a conocer difusión de políticas de seguridad y algunos riesgos inherentes a sus actividades basados en la normativa vigente por parte de personal de la GCRBC independientemente que "EL LICITANTE" está obligado a conocer los inherentes a su actividad. El personal de Seguridad Privada tiene la facultad de dar seguimiento a las actitudes sospechosas o anómalas de proveedores y visitantes. El personal del Seguridad Privada podrá remitir y poner a disposición a quienes alteren el orden o se haya constatado la comisión de un delito (sustracción, robo o daño) a los bienes o inmuebles de la institución.		





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

En caso de que personal de **"EL LICITANTE"** necesite retirarse de las instalaciones durante o después de las actividades a realizar deberá informar al personal técnico encargado del **CENACE**.

Seguridad en Vehículos

No conducir a una velocidad mayor de **10 km/hora** dentro de las instalaciones. Por su seguridad deberá estacionarse siempre en posición de salida. Los vehículos no deben tener fugas de aceite o de combustible, ni presentar fallas mecánicas.

4.6 De las Instalaciones y Equipos de la Zona

Por ningún motivo se puede hacer mal uso de las instalaciones de la **GCRBC, SCLPZ y SCSR**. Así mismo, no se podrá circular en áreas que no correspondan a su área de trabajo.

4.7 Generales

Las medidas preventivas enumeradas aquí, son solo las básicas de Seguridad e Higiene por lo que, **"EL LICITANTE"**, debe cumplir la legislación oficial vigente. Para cualquier aclaración, se deberá acudir a dicho marco legal y normativo.

Todo el personal de **"EL LICITANTE"** debe tener la instrucción requerida para identificar los riesgos que se generen por las actividades que realiza y conocer las acciones a seguir para eliminar y protegerse de ellos.

Es responsabilidad del personal dar cumplimiento a los requerimientos legales, Reglamentos y normas para un desempeño seguro de sus actividades, asumiendo una actitud proactiva hacia la seguridad con su participación, acatando los programas de Seguridad e Higiene y reportando en su caso lo que él identifique.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato																																
Aplica		Equipo Requerido																														
Si	No																															
X		<table> <tr> <th>Instalación.</th><th>Concepto</th><th>Cantidad</th></tr> <tr> <td rowspan="4">Gerencia de Control Regional Baja California.</td><td>Tolete, Bastón retráctil o similar.</td><td>7</td></tr> <tr> <td>Gas Lacrimógeno</td><td>7</td></tr> <tr> <td>Radios de Comunicación Portátiles</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Equipo de Cómputo con servicio a Internet</td><td>1</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Subgerencia de Control Regional La Paz.</td><td>Tolete, Bastón retráctil o similar.</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Gas Lacrimógeno</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Radios de Comunicación Portátiles</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Equipo de Cómputo con servicio a Internet</td><td>1</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía.</td><td>Tolete, Bastón retráctil o similar.</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Gas Lacrimógeno</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Radios de Comunicación Portátiles</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Equipo de Cómputo con servicio a Internet</td><td>1</td></tr> </table>	Instalación.	Concepto	Cantidad	Gerencia de Control Regional Baja California.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	7	Gas Lacrimógeno	7	Radios de Comunicación Portátiles	4	Equipo de Cómputo con servicio a Internet	1	Subgerencia de Control Regional La Paz.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4	Gas Lacrimógeno	4	Radios de Comunicación Portátiles	2	Equipo de Cómputo con servicio a Internet	1	Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4	Gas Lacrimógeno	4	Radios de Comunicación Portátiles	2	Equipo de Cómputo con servicio a Internet	1
Instalación.	Concepto	Cantidad																														
Gerencia de Control Regional Baja California.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	7																														
	Gas Lacrimógeno	7																														
	Radios de Comunicación Portátiles	4																														
	Equipo de Cómputo con servicio a Internet	1																														
Subgerencia de Control Regional La Paz.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4																														
	Gas Lacrimógeno	4																														
	Radios de Comunicación Portátiles	2																														
	Equipo de Cómputo con servicio a Internet	1																														
Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía.	Tolete, Bastón retráctil o similar.	4																														
	Gas Lacrimógeno	4																														
	Radios de Comunicación Portátiles	2																														
	Equipo de Cómputo con servicio a Internet	1																														

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Dirección General de Seguridad Pública	Número de permiso o registro





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

Permiso expedido por la **Dirección General de Seguridad Privada**, el cual deberá contar con cobertura para los estados de **Baja California y Baja California Sur** y que dicho permiso este vigente.

7. Administrador del Contrato y Área Técnica.

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.					
Sub Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Mtro. Luis Carlos Castillo Aguirre	Encargado de la Subgerencia de Administración	luis.castillo02@cenace.gob.mx	686-2847710
2	Administrador del Contrato	Ing. Asunción Baltazar Rojas González	Subgerente de Control La Paz	baltazar.rojas@cenace.gob.mx	612-1230931
3	Administrador del Contrato	Ing. Carlos López Camacho	Subgerente de Control Santa Rosalía	carlos.lopez09@cenace.gob.mx	615-284 7768
1,2 y 3	Área Técnica	Mtro. Luis Carlos Castillo Aguirre	Encargado de la Subgerencia de Administración	luis.castillo02@cenace.gob.mx	686-2847710

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del **artículo 33** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026 / 2027
No Aplica	Si Aplica	No Aplica	Si Aplica	

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
33801	Servicios de Vigilancia

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la **Ley de Infraestructura de la Calidad** y los **artículos 54 y 55** del **Reglamento de "LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 64 y 73** de la **referida Ley**.

11. Para el caso previsto en la **fracción XII** del **artículo 40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los **artículos 67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los **artículos 66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su **Reglamento**.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
Única	16 de diciembre del 2026	31 diciembre 2027

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 diciembre 2027

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de "LA LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en el Área Contratante, ubicada en Calzada Héctor Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas o de manera electrónica a los correos luis.castillo02@cenace.gob.mx y lidia.duran@cenace.gob.mx. Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "LA LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: Divisible.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar **Póliza de Responsabilidad Civil** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **Centro Nacional de Control de Energía** equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

Para garantizar a "EL CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "EL LICITANTE", se obliga a otorgar **Póliza de Responsabilidad Civil** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **Centro Nacional de Control de Energía** equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

La **vigencia** de la póliza de **Responsabilidad Civil** será considerada a partir del **inicio de la prestación del servicio** y hasta el fin de la prestación de "EL SERVICIO" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

La póliza se aplicará si el **tiempo en la atención** al siniestro **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5% (cero puntos cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los **artículos 75 "LA LAASSP"; 141 y 142** de su **Reglamento**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la **Departamento de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10% (diez por ciento)** del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del **artículo 77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **artículo 76 "LA LAASSP"; y 143** de su **Reglamento**, en los términos siguientes:





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

No.	Servicio / Entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo para la Deducción	Deducción
1	Faltas Administrativas	- No designar al día posterior a la adjudicación, al Encargado del Servicio para las instalaciones señaladas en el numeral 4.1.7	$D = 50 \times DI$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento.	\$50.00 M.N.
		-Pago de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	$D = 100 \times DI$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento.	\$100.00 M.N.
		-Por cada elemento que no esté dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	$D = 50 \times DI \times E$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	\$50.00 M.N.
		- Por cada elemento que no compruebe que cuenta con cursos de capacitación, en protección, custodia, vigilancia y seguridad intramuros, mediante el resguardo de los bienes, el control de acceso, permanencia del personal y de terceros, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la adjudicación del contrato.	$D = 50 \times DI \times E$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	\$50.00 M.N.
2	Faltas Operativas	-Incompletos en Radios, Vehículos y Equipo Individual. -Apatía en el Servicio. -Doblete de Turno. -No Dar Cumplimiento a Una Disposición del Servicio. -Negarse a Cumplir una Disposición del Servicio.	$D = 40\% \times DI \times E$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	40%
		-La Inasistencia sin Relevó.	$D = 100\% \times DI \times E$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	100%
		-Encontrarse en Estado Inconveniente para el Servicio. -Separarse de su Puesto Sin Justificación.	$D = 100\% \times DI \times E$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	100%
3	Imagen Institucional	-Uniforme Incompleto. -Mala Presentación Personal. -Mala Presentación en el Uniforme. -Mal Trato hacia los Trabajadores. -Mal Trato hacia los Clientes.	$D = 20\% \times DI \times E$ Donde: D= Deducción DI=Días de Incumplimiento E= Cada elemento	20%

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del **artículo 77 "LA LAASSP"**.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del **Comprobante Fiscal Digital** respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los **artículos 73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su **Reglamento**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del **Comprobante Fiscal Digital** que ampare "**EL SERVICIO**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el **Comprobante Fiscal Digital** entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del **artículo 73** de "**LA LAASSP**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**EL SERVICIO**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", documentará y determinará el importe que se aplicará al **Comprobante Fiscal Digital** correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "**EL PROVEEDOR**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, con el **Registro Federal de Contribuyentes: CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El pago de "**EL SERVICIO**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **artículo 141 párrafo segundo** del **Reglamento** de "**LA LAASSP**".

De forma específica, el pago por la prestación de "**EL SERVICIO**" se realizará de la siguiente manera:

Partida Única.

Monto total de la cotización pactada entre "**EL PROVEEDOR**" y "**EL CENACE**" en exhibiciones mensuales por cada mes de servicio finalizado.

19. Prorroga

"**EL CENACE**" no otorgará prórroga para la prestación de "**EL SERVICIO**".



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía, Personal sin Armas"

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.3** del presente "ANEXO TÉCNICO".

Área Requirente, Técnica y Administrador del Contrato

Administrador del Contrato

Mtro. Luis Carlos Castillo Aguirre

Encargado de la Subgerencia de Administración de la
Gerencia de Control Regional Baja California

Ing. Asunción Baltazar Rojas González

Subgerente de Control La Paz

Administrador del Contrato

Ing. Carlos Aarón López Camacho

Subgerente de Control Santa Rosalía

Mexicali, Baja California a, **14 de abril de 2026.**

